



INFORME DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

Corrección

Página 43, sección V

a) Sustitúyase la subsección D por el texto siguiente:

D. Cooperación internacional en materia de tecnología ambiental

Proyecto de resolución A/CN.11/L.116

133. En la 40a. sesión, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional en materia de tecnología ambiental" (A/CN.11/L.116) que decía lo siguiente:

"El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, para hacer frente con éxito a los acuciantes problemas ambientales, incluidos la sequía, la desertificación y otros desastres naturales,

Tomando nota de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas en materia de cooperación internacional en la esfera de la protección del ambiente,

Profundamente preocupado por el hecho de que continúe el deterioro del medio ambiente, mencionado en la Reunión de Expertos en pro del futuro pacífico del mundo, celebrada en Varsovia,

Reconociendo la necesidad de intensificar la aplicación de la ciencia y la tecnología para estudiar, prevenir y observar los daños que sufre el medio ambiente, así como luchar contra esos daños, y para contrarrestar la degradación ambiental,

Consciente de que se deben elaborar y aplicar medidas eficaces para proteger el medio ambiente de los aspectos negativos y perjudiciales de las actividades humanas,

Consciente de la importancia que reviste el libre intercambio de experiencia, información, tecnología y conocimientos para lograr resultados satisfactorios,

1. Invita a los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con miras a eliminar los aranceles discriminatorios y otras limitaciones impuestas a la transferencia de tecnología, información científica, equipos y conocimientos relativos a la protección ambiental, entre otras cosas, para luchar contra la sequía, la desertificación y otros desastres naturales;

2. Alienta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que promuevan, bilateral y multilateralmente, la transferencia de tecnología ambiental en condiciones mutuamente ventajosas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones específicas de todos los países;

3. Pide al Secretario General que presente al Comité en su décimo período de sesiones un informe sobre la tecnología ambiental con miras a definir temas prioritarios de cooperación internacional y formular políticas y mecanismos relativos a la transferencia de esa tecnología."

139. En la misma sesión, el Comité decidió que no tomaría ninguna medida sobre el proyecto de resolución.

b) En lugar de subsecciones D, E, F, G y H, léase subsecciones E, F, G, H e I.

c) Renúmense los párrafos restantes del documento.
